

APRUEBASE EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA POSTULACIÓN Y ELECCIÓN DE LOS/AS CONSEJEROS/AS DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA NIÑEZ PARA EL PERÍODO 2021-2023.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0102

SANTIAGO, 10 DIC 2020

VISTO: HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 8, inciso 2° del artículo 8°, y artículo 19 N°14 y N°15 de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley No 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el Instructivo Presidencial N°007, de 6 de agosto de 2014, sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia que modifica cuerpos legales que indica; en el decreto N° 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, que Aprueba reglamento del artículo 4° de la ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Resolución Exenta N°4, de 2018, de la Subsecretaría de la Niñez, que Aprueba Reglamento que regula la constitución y el funcionamiento del Consejo de Sociedad Civil de la Niñez; en el memorándum electrónico N°254, de 07 de octubre de 2020 de la Subsecretaría de la Niñez; y en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, modificó la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un título IV sobre participación ciudadana, el cual consagra y reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley N°18.575, ya individualizada, los órganos de la Administración del Estado deberán establecer Consejos de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.

Que, por su parte el artículo 16 ter de la ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y, modifica cuerpos legales que indica, incorporado por la ley N°21.090, establece que "*De conformidad a lo establecido en la ley N°20.500, sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, existirá un*

Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez, que será especialmente oído en las materias establecidas en las letras b) y g) del artículo 3° bis de esta ley”.

Que, bajo dicho contexto, mediante Resolución Exenta N°4, de 2018, de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobó el Reglamento que regula la constitución y el funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez, en virtud del cual se reguló entre otras materias, lo referido a la Comisión Electoral y la realización del proceso eleccionario de los consejeros.

Que, a mayor abundamiento, el inciso primero del artículo 9° del Título II denominado “De la elección de consejeros”, del citado reglamento prescribe que *“Una vez inscritos/as los/as candidatos/as para Consejeros/as en cada categoría se procederá a la elección de aquellos/as Consejeros/as por categoría, de acuerdo a votación ciudadana, mediante los mecanismos y medios que se establezcan en el pliego de condiciones que para estos efectos se dicte en la respectiva convocatoria que se publicará en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Social”*.

Que, en razón de lo anterior, mediante memorándum electrónico N°254, de 07 de octubre de 2020, de la Subsecretaría de la Niñez, se solicitó la elaboración del acto administrativo que apruebe pliego de condiciones para la implementación del proceso eleccionario de los Consejeros del Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez para el período 2021-2023, en los términos expuestos precedentemente; por tanto,

RESUELVO

PRIMERO: APRUÉBASE el siguiente pliego de condiciones para la postulación y elección de los/as Consejeros/as del Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez para el período 2021-2023, cuyo tenor es el siguiente:

“PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA POSTULACIÓN Y ELECCIÓN DE LOS/AS CONSEJEROS/AS DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA NIÑEZ PARA EL PERÍODO 2021-2023

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez, convoca a las Fundaciones, Corporaciones y/u Organizaciones No Gubernamentales sin fines lucro, vinculadas a la promoción de los derechos de los niños y niñas y/o que dentro de su objeto social, se encuentre el trabajo con niños, niñas y sus familias; candidatos/as académicos/as expertos/as en materia de niñez; y candidatos/as representantes de los Consejos Consultivos Comunales de la Niñez y Adolescencia, a formar parte del Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez, para el período 2021-2023.

I. ANTECEDENTES GENERALES

El Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez, en adelante el “Consejo”, es un organismo de carácter consultivo, que tiene como función la incorporación de la voz de la ciudadanía en todo el ciclo de la gestión de las políticas públicas en materias de niñez del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez, y será el encargado de velar por el fortalecimiento de la gestión pública participativa en materia de niñez.

II. COMISIÓN ELECTORAL

Una Comisión Electoral conformada por el/la Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo y dos funcionarios/as de la Subsecretaría de la Niñez designados/as para tal efecto, será la encargada implementar y fiscalizar el proceso eleccionario o de renovación de Consejeros/as, para lo cual dos meses antes del término del período de ejercicio de los/as Consejeros/as, el/la Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo deberá realizar el llamado a la conformación de una Comisión Electoral.

La Comisión Electoral convocará a elección de Consejeros/as mediante publicación en la página web ministerial, y en todo otro medio que la Subsecretaría de la Niñez estime conveniente, fijando un período mínimo de quince días hábiles para la acreditación de académicos/as, organizaciones, asociaciones o agrupaciones sin fines de lucro y

representantes del Consejo de los Consejos Consultivos Comunales de la Niñez, que decidan participar en la elección y para la inscripción de candidaturas.

III. CONVOCATORIA A ELECCIONES

La Comisión Electoral convocará a elección de Consejeros/as mediante una publicación del cronograma del proceso electoral en el sitio web institucional del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y en todos los medios que estime pertinentes.

IV. LLAMADO Y PLAZO PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS POSTULANTES E INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS

La Comisión Electoral, a través del sitio web institucional del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y en todos los medios que estime pertinentes, convocará a representantes de Fundaciones, Corporaciones y/u Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro, vinculadas a la promoción de los derechos de los niños y niñas y/o que dentro de su objeto social se encuentre el trabajo con niños, niñas y sus familias; académicos/as expertos/as en materia de niñez; y representantes de los Consejos Consultivos Comunales de la Niñez para que dentro de un plazo 20 días hábiles acrediten e inscriban sus candidaturas a Consejeros/as.

V. INSCRIPCIÓN DE LOS POSTULANTES

Los representantes de Fundaciones, Corporaciones y/u Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro; académicos/as expertos/as en materia de niñez; y representantes de los Consejos Consultivos Comunales de la Niñez, deberán inscribir sus candidaturas por medio del formulario electrónico publicado en la página web institucional.

Al inscribir sus postulaciones los candidatos a Consejeros/as deberán:

- I) Respecto de los/as postulantes a Consejeros/as representantes de Fundaciones, Corporaciones y/u Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro:
 1. Inscribir la institución que representa en la página web.
 2. Inscribir los datos personales del/la candidato/a representante de la institución en la página web.
 3. Adjuntar los siguientes documentos:
 - a. Certificado de vigencia de personalidad jurídica de la institución que representa con directorio vigente. Este documento deberá tener una vigencia máxima de antigüedad de 60 días corridos contados desde la fecha de postulación.
 - b. Copia simple de los estatutos de la institución que representa, los cuales deben dar cuenta de que el objeto de la misma está destinado a la promoción de los derechos de niñas y niños y/o al trabajo con niñas, niños y sus familias.
 - c. Acta o documento en que conste la votación, determinación o proceso electoral que respalde la candidatura del/la postulante por parte de la entidad que representa, el cual se encontrará debidamente firmado por el directorio.
 - d. Certificado de Estudios.
 - e. Currículum Vitae.
 - f. Certificado(s) que acredite(n) a lo menos diez años de experiencia laboral en el ámbito del trabajo con niñez y familia.
 4. Responder las dos preguntas que aparecen en el formulario de la página web:
 - a. ¿Qué lo/a motiva a postular al Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez? ¿Cuál sería su aporte? (en una extensión máxima de 4.000 caracteres).

- b. Explique su aporte actual a la sociedad en temas de niñez y cuáles son las motivaciones para aportar desde donde lo hace (en una extensión máxima de 4.000 caracteres).

II) Respecto de los/as postulantes a Consejeros/as Académicos/as expertos en temas de niñez y familia, deberán:

1. Inscribir, en la página web, la institución académica a la que pertenece el/la candidato/a.
2. Inscribir los datos personales del/la candidato/a en la página web.
3. Subir a la página los siguientes documentos:
 - a. Currículum Vitae.
 - b. Certificado de Estudios, por ejemplo: licenciaturas, postítulos, magister, doctorados.
 - c. Antecedentes que acrediten a lo menos diez años de experiencia en el ámbito académico del trabajo con niñez y familia, como por ejemplo: docencia, publicaciones, entre otras.
 - d. Una carta de recomendación del Rector o Decano de la respectiva casa de estudios que avale la postulación del/la Académico/a al Consejo.
4. Responder las dos preguntas que aparecen en el formulario de la página web:
 - a. ¿Qué lo/la motiva a postular al Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez? ¿Cuál sería su aporte? (4.000 caracteres).
 - b. Explique su aporte actual a la sociedad en temas de niñez y cuáles son las motivaciones para aportar desde donde lo hace (en una extensión máxima 4.000 caracteres).

III) Respecto de los/las postulantes a Consejeros/as representantes de los Consejos Consultivos Comunales de Niñez y Adolescencia, deberán:

1. Inscribir el Consejo Consultivo Comunal que representa en la página web.
2. Inscribir los datos personales del/la candidato/a en la página web.
3. Subir a la página los siguientes documentos:
 - a. Carta de presentación del/la postulante.
 - b. Certificado emitido por la Municipalidad a la que pertenece, que acredite su calidad de representante para estos fines de su Consejo Consultivo Comunal. Este documento deberá contar con la firma del/la Presidente/a del Consejo Consultivo Comunal y la del/la Alcalde/sa.
 - c. Copia simple de un acta de su Consejo Consultivo Comunal que acredite su participación.
 - d. Autorización por escrito de su padre, madre o cuidador para su participación como candidato/a.
4. Responder la pregunta que aparece en el formulario de la página web:
 - a. ¿Qué lo/a motiva a postular al Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez? ¿Cuál sería su aporte? (en una extensión máxima de 4.000 caracteres).

VI. INHABILIDADES PARA SER CONSEJEROS/RAS DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA NIÑEZ.

- La persona que sean funcionario/a público/a en cualquier calidad jurídica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o sus servicios relacionados.
- La persona que ostenta un cargo de elección popular.
- La persona que ha sido condenado/a o hallarse acusado/a por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva. Esta inhabilidad sólo durará el tiempo requerido para la prescripción de la pena, señalado en el artículo 105 del Código Penal. El plazo de prescripción empezará a correr desde la fecha de la comisión del delito.
- La personas que se encuentre afecto/a a la inhabilidad a que alude el artículo 372 del Código Penal, lo que podrá ser verificado mediante el Registro de Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.
- La persona que tenga la calidad de cónyuge o conviviente civil, hijo/a, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto del/de la Ministro/a, Subsecretarios/as, o Directores/as de servicios relacionados del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

VII. ELABORACIÓN DE LA NÓMINA DE CANDIDATOS/AS A CONSEJEROS/RAS

La Comisión Electoral, dentro de los tres días hábiles siguientes al cierre del plazo de postulaciones, revisará la documentación presentada por los representantes de Fundaciones, Corporaciones y/u Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro; académicos/as expertos/as en materia de niñez; y representantes de los Consejos Consultivos Comunales de la Niñez.

Concluido dicho plazo, la Comisión Electoral elaborará una nómina con los/as candidatos/as que se encuentren habilitados/as para postular por haber cumplido los requisitos exigidos, ordenados por cada una de las tres categorías.

La nómina se publicará en la página web institucional y se notificará por correo electrónico del resultado de la revisión de los antecedentes a todos/as los/as postulantes que inscribieron sus candidaturas.

Respecto a los postulantes cuyas candidaturas sean rechazadas por la comisión electoral, podrán reclamar por escrito ante la misma mediante un formulario disponible en la plataforma de postulación, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación de la nómina de candidatos rechazados.

VIII. VOTACIÓN O CONSULTA CIUDADANA

El proceso de votación se llevará a cabo de manera virtual, por medio de una plataforma que estará disponible en el sitio web del Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, www.consejoninez.gob.cl, por un plazo de diez (10) días hábiles. En el sitio web se encontrará publicada la nómina de los candidatos habilitados, ordenados por categoría y orden alfabético de apellidos y todos los antecedentes acompañados en la postulación.

Toda persona tendrá derecho a un voto por cada categoría; para estos efectos deberá ingresar su nombre completo, RUT, dirección de correo electrónico y clave única proporcionada por Servicio de Registro Civil e Identificación. Cabe tener presente que el Servicio de Registro Civil e Identificación entrega clave única a menores de 18 años, detalles en <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/11331-obtencion-de-la-clave-unica>.

IX. SOBRE LOS ANTECEDENTES DE LOS/AS CANDIDATOS/AS A CONSEJEROS/RAS

Los candidatos autorizan que sus nombres, apellidos y organización a la que representan, sean publicadas en la plataforma.

Adicionalmente, autorizan la publicación del "Resumen Ejecutivo" solicitado en el formulario de inscripción, con los antecedentes ingresados por los candidatos respecto a su experiencia personal, profesional y/o laboral vinculada a su postulación en una extensión máxima de 1.000 caracteres, antecedente que tendrá por función servir como carta de presentación para términos de la consulta ciudadana.

Cabe hacer presente que el Resumen Ejecutivo presentado por el/la candidato/a deber ser coherente con los antecedentes curriculares y de trayectoria en área que los respaldan, para los cual la Subsecretaría de la Niñez podrá revisar todos antecedentes presentados y cotejarlos con los que se encuentren disponibles en registros públicos.

X. ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN

Cerrado el proceso electoral, la Comisión Electoral comenzará el escrutinio de votos.

Resultarán elegidos los/as candidatos/as que obtengan las mayorías correspondientes dentro de sus respectivas categorías, de acuerdo a la siguiente proporcionalidad:

1. Dos representantes de Fundaciones, Corporaciones y/u Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro, vinculadas a la promoción de los derechos de los niños y niñas.
2. Un representante de la Academia, experto en temas de Niñez, Adolescencia y Familia.
3. Dos representantes de los Consejos Consultivos Comunales de la Niñez.

El resultado de los/as candidatos/as electos/as se publicará en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante un acta suscrita por la Comisión electoral que los proclama, sin perjuicio de la notificación personal que se realice.

Una vez electos/as los/as Consejeros/as mencionados anteriormente, con los/as candidatos/as que no resultaren electos/as, se conformarán por la Subsecretaría de la Niñez las ternas necesarias por categoría, dentro de los tres días hábiles siguientes al término del proceso electoral, para que el Ministro de Desarrollo Social y Familia proceda a la elección de los/as Consejeros/as a que a continuación se señalan.

1. Dos representantes de Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro, vinculadas a la promoción de los derechos de los niños y niñas.
2. Dos representantes de la Academia, experto en temas de Niñez, Adolescencia y Familia.

En el caso que el número de candidatos/as que no resultaren electos/as por votación ciudadana, fueren igual o inferior a dos en cada categoría, la Subsecretaría de la Niñez elaborará una nómina con dicho(s) candidato/a(s) y los/as necesarios/as que se requieran para conformar una terna, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de los candidatos/as a Consejeros/ras señalados anteriormente, a fin de que el Ministro de Desarrollo Social y Familia proceda a la designación de los que correspondan vía oficio.

Este procedimiento para incorporar a nuevos candidatos al proceso consistirá en el envío de una invitación a través de correo electrónico a: Fundaciones, Corporaciones, y Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro, vinculadas a la promoción de los derechos de los niños y niñas; instituciones de la Academia; y/o a los alcaldes de las comunas del país para que hagan extensiva la invitación a los respectivos Consejos Consultivos Comunales de la Niñez.

Una vez concluido el proceso eleccionario se levantará acta de proclamación con los candidatos electos y resultados de votación.

Respecto de los candidatos seleccionados por el Ministro de Desarrollo Social y Familia, se publicará el oficio respectivo.

XI. SOBRE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL

En un plazo no superior a tres días hábiles, contado desde la proclamación de los candidatos elegidos, se notificará a los/as Consejeros/as electos/as, por vía telefónica y correo electrónico, el día, hora y lugar de realización de la Sesión del Consejo de la Sociedad Civil.

CALENDARIO DEL PROCESO

Inicio de postulaciones	14 de diciembre de 2020.
Periodo de postulaciones	20 días hábiles de contar del 14 de diciembre de 2020.
Revisión de documentación	03 días hábiles siguientes de concluido el periodo de postulación.
Notificación de resultados en la página web	02 día hábil siguiente de concluida la revisión de la documentación.
Reclamación	03 días hábiles siguientes de notificación de los resultados en la página web
Resolución de reclamación y notificación de resultado mediante correo electrónico	Al día siguiente hábil de vencido el plazo para reclamar.
Publicación de nómina final de los candidatos	02 día hábil siguiente de resuelta la reclamación.
Votación (Consulta ciudadana)	10 días hábiles siguiente de publicada la nómina final de candidatos
Resultado candidatos electos por votación ciudadana	Dentro de los 03 días hábiles siguientes de concluida la votación.
Elaboración de Ternas por la Subsecretaría	Dentro de los 03 días hábiles siguiente de concluida la consulta ciudadana.
Elaboración y Publicación Oficio designación candidatos por parte del Ministro	Dentro de los 05 días hábiles de recepcionada la terna de la Subsecretaría
Acta de Proclamación	Al día siguiente hábil de publicado el oficio.

SEGUNDO: REMÍTASE copia digital de la presente resolución, a la Subsecretaría de la Niñez; a la Fiscalía del Ministerio y una copia impresa a la Oficina de Partes.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.



Blanquita Honorato Lira
BLANQUITA HONORATO LIRA
SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ (S)

PCC/CBSP

E86387/2020

Olinka Reimuan Hernández
Olinka Reimuan Hernández
JEFA DE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO (S)

LO QUE TRANSCRIBIÓ DE: PARA SU CONOCIMIENTO
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS